CONTRATO DE PRESTACIÓN DE APOYO A LA GESTIÒN Nº PSAG-063-2025

OBJETO	**:**	**APOYO LOGISTICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION A LA FUERZA PUBLICA DURANTE LA SEMANA MAYOR PARA ASI GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE.**
CONTRATISTA	**:**	**ASOPROYECTOS -NIT: 901781485 – 7**
REP. LEGAL		**JULIÁN FELIPE GÓMEZ**
VALOR	**:**	**TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($38.998.800) M/CTE, IVA INCLUIDO**
PLAZO	**:**	**NUEVE (09) DIAS**
FECHA FIRMA	**:**	**ABRIL DEL 2025**

Entre los suscritos a saber: **BAYRON JOAQUIN OSPINA TRESPALACIO** mayor y residente en Corozal (Sucre), identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.838.696 expedida en Corozal, obrando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE COROZAL** (Sucre), en su calidad de Alcalde, y por ende representante legal del mismo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y **ASOPROYECTOS,** identificada con -NIT: 901781485 – 7 con domicilio y residencia en el Municipio de Corozal, y cuyo representante legal es el señor **JULIÁN FELIPE GÓMEZ CORONADO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **3.839.927 de Corozal, Sucre**, también mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Corozal, (Sucre), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** por la otra parte, hemos celebrado el presente contrato de Prestación de Servicios profesionales y de apoyo a la gestión, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente Contrato tiene por objeto: "**APOYO LOGISTICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO DE HOSPEDAJE Y ALIMENTACION A LA FUERZA PUBLICA DURANTE LA SEMANA MAYOR PARA ASI GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE COROZAL SUCRE.;** por poseer la idoneidad y la experiencia relacionada con el área y por estricta necesidad del servicio al no existir en la planta de personal del municipio el personal idóneo suficiente para desarrollar el objeto contratado. **PARÁGRAFO:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la secretaria administrativa de Gobierno e inclusión social Municipal. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del presente Contrato: 1.- Garantizar la calidad de los bienes y servicios. 2.- Entregar los bienes y servicios objeto del contrato, de acuerdo con las características técnicas contenidas en la oferta presentada, en perfectas condiciones y dentro del plazo pactado.3.- La entrega se hará de conformidad con la relación que previamente y por escrito, suministre el supervisor del contrato. 4.- Mantener el precio ofertado durante toda la ejecución del contrato. 5.-Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo y ofrecer alternativas para garantizar la buena ejecución del contrato. 7.- Atender los requerimientos del supervisor del contrato en el plazo que para tal efecto se defina. - 8- Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución. **9**.- Demostrar estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social y aportes parafiscal. **10**. Para efectos de legalización del contrato, el contratista se obliga a efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción

del presente contrato. **TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. EL CONTRATANTE, se reserva el derecho de ejercer el control sobre la calidad del servicio, designando para tal efecto como supervisor a la secretaria administrativa, de gobierno e inclusión social y se obliga a pagar el valor del presente Contrato al CONTRATISTA, de conformidad con la cláusula Quinta del mismo. **CUARTA: PLAZO**. El plazo del presente Contrato es de nueve (9) días, contados a partir del perfeccionamiento y el lleno de los requisitos para su ejecución. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS ($38.998.800) M/CTE, IVA INCLUIDO,** que el CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: En un anticipo correspondiente al 50% del contrato, previa legalización del mismo, aprobación de las respectivas pólizas, y plan de manejo de anticipo aprobado por el supervisor del contrato, el 50% final a través de un acta final, dicho pago se hará efectivo con la presentación del acta final, informe de ejecución final del contrato, informe de supervisión debidamente suscrito por el Supervisor, factura de cobro y demás soportes que para el caso sea necesario, una vez se amortice el anticipo. **SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente Contrato o en operaciones complementarias, pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. **SÈPTIMA: GARANTÍA**. Como quiera que en el contrato se pactan clausulas excepcionales o exorbitantes, incluida la multa y la cláusula penal pecuniaria, que son prerrogativas públicas con el fin de obligar el cumplimiento del contrato, además la entidad para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad y requerirá de su aprobación por parte de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características: 1.- **CUMPLIMIENTO**: Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el diez por ciento (10%) del valor de este con una vigencia al término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. 2.- **CALIDAD DEL SERVICIO**: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este con una vigencia al término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. 3.- **PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO**: por el 100% del valor del mismo, por el término del contrato y seis (6) meses más. **OCTAVA: SITUACIÓN JURÌDICA DEL CONTRATISTA EN DESARROLLO DE ESTE CONTRATO:** De conformidad con el artículo 32, Inciso 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato empleado o trabajador de EL CONTRATANTE sino CONTRATISTA INDEPENDIENTE y no tendrá derecho reclamar prestación laboral alguna. **NOVENA. MULTAS**: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que en desarrollo de este Contrato contrae EL CONTRATISTA. EL CONTRATANTE podrá imponerle mediante Resolución motivada en calidad de multa, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, salvo casos de fuerza mayor o casos fortuitos. **DÈCIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a EL CONTRATANTE a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, que se imputará al de indemnización de los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **DÈCIMA PRIMERA: CADUCIDAD**. EL CONTRATANTE mediante Resolución Motivada, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si EL CONTRATISTA incurriera en algunas de las causales

previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad tendrá como consecuencia a partir de su ejecutoria la terminación del contrato, su liquidación y el pago por parte de EL CONTRATISTA de todos los perjuicios causados a EL CONTRATANTE. La Resolución que declare la caducidad en cuanto ordene hacer efectivas las garantías, las multas decretadas y la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y las personas que hayan constituido las respectivas garantías y se hará efectiva por jurisdicción coactiva. **DÈCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES**. Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en la Ley 80 de 1993. **DÈCIMA TERCERA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**. El pago de los valores a que se compromete EL CONTRATANTE, se subordinará a la apropiación presupuestal, CDP N° 25000195 del 9 de abril de la vigencia 2025, expedida por el profesional universitario de la oficina de Presupuesto, comprometiéndose EL CONTRATANTE a constituir el respectivo registró presupuestal una vez suscrito el presente contrato. **DÈCIMA CUARTA: CESIÒN DEL CONTRATO**. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **DÈCIMA QUINTA: INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **DÈCIMA SEXTA: JURAMENTO:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad presentes o sobrevinientes para celebrar el presente contrato y que cumple con los requisitos exigidos de afiliación al régimen de seguridad social y parafiscalidad, según el caso, en los términos del inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, para contratar con organismos Estatales. **DÈCIMA SÈPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO:** En el evento de presentarse controversia contractual con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato, las partes intervinientes acuerdan que estas se solucionarán utilizando los mecanismos de solución alternativos como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción. **DÈCIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- Este contrato se entiende firmado con la aprobación electrónica de la Alcaldía Municipal de Corozal en la plataforma SECOP II y para la ejecución se requerirá de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Corozal (Sucre).

Proyectó Minuta: CARMEN ROMERO – CONTRATISTA-
Revisó Minuta: PATRICIA URZOLA BADEL – SEC. JURIDICA Y ASUNTOS CONTRACTUALES.